



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1743** DEL

(**050623**)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y los empleos de carácter temporal creados por los Decretos 2445 de 2022 y 577 de 2013, este último, prorrogado por los Decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Que mediante la Resolución No. 2304 del 16 de diciembre de 2022, aclarada y modificada por la Resolución 1136 del 27 de marzo de 2023, se estableció la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que con el propósito de procurar las acciones afirmativas de que trata el párrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Subdirección de Gestión Humana el día 2 de diciembre de 2022 emitió el *"ABC Provisión de Empleos por concurso de méritos"*, en el cual se dispuso que los servidores que se encuentren en alguna de las condiciones de protección especial, debían remitir comunicación dirigida a la Subdirección de Gestión Humana, junto con los documentos a través de los cuales se acreditara la respectiva condición, vía documentic o en el CAD piso 8 sede Marriott, antes del 13 de diciembre de 2022.

Que atendiendo lo dispuesto en la socialización de información efectuada internamente el 2 de diciembre de 2022, la exservidora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.361.238, allegó el 16 de diciembre de 2022 comunicación radicada N°. 2022112000624293 en la cual manifestó ser sujeto de especial protección en calidad de madre cabeza de familia, situación que fue revisada por el equipo de la mencionada subdirección de lo cual se concluyó que en efecto ostenta dicha calidad.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Subdirección Jurídica de Parafiscales, uno de los cuales venía ocupando la ex servidora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE, lista que una vez en firme, hizo obligatoria su aplicación para las vacantes a proveer con quienes ocuparon el primero y segundo lugar de elegibilidad.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

Que, como consecuencia de lo anterior, y dentro de los términos establecidos para ello, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, expidió la Resolución 097 del 5 de enero de 2023, mediante la cual se nombró en periodo de prueba a la señora FLORANGELA ORJUELA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.188.969 e igualmente dispuso dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la entonces servidora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.361.238 a partir de la fecha de posesión de la señora ORJUELA CASTRO, quien una vez adelantadas las gestiones correspondientes tomó posesión del empleo el pasado 3 de febrero de 2023.

Que, por lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de la ex servidora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE, se terminó a partir del 3 de febrero de 2023.

Que los Parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, prescriben:

"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.". (Subrayas fuera de texto).

Que una vez revisadas las listas de elegibles publicadas el 15 de diciembre de 2022 con ocasión del proceso de selección – Convocatoria Nación 3, en el que se encuentra la UGPP, a través del Acuerdo No. CNSC-2020100003566 del 28 de noviembre de 2020, se evidenció que ninguna de las listas de elegibles cuenta con un número menor de elegibles que empleos ofertados, por lo que en ese momento no resultó procedente aplicar acción afirmativa en favor de quienes ostentaban protección especial, como la exservidora **DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE**.

Que igualmente se realizó el análisis dentro de la provisión de empleos en la entidad, dirigido entre otras, a verificar la aplicabilidad de acciones afirmativas, que comprende la revisión de las solicitudes de exclusión, la revisión de los empleos vacantes definitivos no ofertados, al igual que la revisión de los empleos vacantes temporales, la revisión de la aplicabilidad de las figuras de reubicación y traslado en estos últimos empleos, junto con la revisión de empleos de carácter temporal, encontrándose improcedente la aplicación de dichas modalidades en el presente caso, por no encontrar empleo equivalente al desempeñado por la exservidora.

Que, con ocasión a su retiro del servicio, la ex servidora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE, interpuso acción de tutela, producto de lo cual el Juzgado Veinticinco (25) de Familia del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 26 de mayo de 2023, resolvió:

*"PRIMERO: **CONCEDER** el amparo constitucional al trabajo y mínimo vital solicitados por la señora DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.*

*En consecuencia, **ORDENAR** a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, que en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad **VINCULE** a la accionante a un cargo igual o equivalente al que ocupaba antes de ser retirada mediante las Resolución No. 097 del 05 de enero de 2023. (...)"*

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

Que dentro del término legal, se presentó escrito de impugnación el cual se encuentra en trámite a la espera de respuesta por parte del juez de Segunda instancia.

Que con el fin de dar cumplimiento al precitado fallo judicial, analizada la situación de los movimientos originados con ocasión de las posesiones que se han surtido en lo que va corrido de la presente vigencia producto de la convocatoria pública de méritos adelantada por la CNSC y una vez agotada la etapa de aplicación del derecho preferente a encargo para los servidores con derechos de carrera administrativa para provisión transitoria de vacantes Proceso No. 19 al 23 cerrado el 26 de mayo de 2023, no se obtuvo interesados al mismo, evidenciando que existe un empleo de **Profesional Especializado 2028-19**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, vacante temporalmente debido a que la servidora pública MARY LUZ OCACION REYES, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.443.423, quien es titular del mismo con derechos de carrera administrativa, tomó posesión en periodo de prueba en otro empleo de superior jerarquía en la modalidad de ascenso, para el cual fue nombrada mediante la resolución 044 del 05 de enero de 2023.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos de formación y experiencia previstos para precitado empleo en el manual específico de funciones y competencias laborales y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Veinticinco (25) de Familia del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 26 de mayo de 2023, es procedente vincular en provisionalidad a la ex servidora **DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE** en el mismo, como medida transitoria de protección durante el periodo de prueba en la modalidad de ascenso de su titular, la servidora pública MARY LUZ OCACION REYES o hasta su reintegro al desempeño de éste.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 2 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

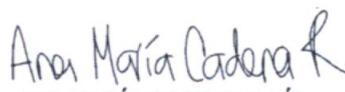
Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a **DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.361.238, en el empleo de **Profesional Especializado 2028-19**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en Subdirección de Determinación de Obligaciones, **como medida transitoria de protección**, hasta tanto el respectivo empleo continúe vacante temporalmente, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **DIANA MARCELA SANCHEZ AGUIRRE**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 050623


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Directora General